

TRELEW (CHT), 30 de diciembre de 2024
Ref: Expte N° 31343 CD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

12426

Que por Ordenanza Municipal N° 4232/92 se establece que la Municipalidad realizará la recolección y transporte de los residuos sanitarios, ya sean en forma directa, por concesión a terceros y/o mediante la combinación de ambos sistemas, en forma total, parcial o compartida, quedando terminantemente prohibido para toda persona que no cuente con la autorización expresa de la Comuna, en tal sentido, todo manipuleo, traslado, etc., de dichos residuos.-

La misma Ordenanza también establece que la Municipalidad, ya sea por cuenta propia o concesión a tercero, y/o mediante la combinación de ambos sistemas, en forma total, parcial o compartida procederá a la incineración de los residuos sanitarios que se produzcan dentro del ejido de la ciudad de Trelew.-

Por último, la Ordenanza establece que la recolección, transporte y disposición final de los residuos sanitarios se considera como "Servicio Especial", estableciéndose a través de la Ordenanza Tarifaria Anual una tasa especial por tal servicio, en relación a los costos que el mismo demandare, y que debe ser abonada por todos los establecimientos a los que se les preste.-

Sobre esta base, tomando en cuenta que la Municipalidad de Trelew decidió no realizar la provisión del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios de los tipos contaminantes no patológicos, contaminantes patológicos y contaminantes peligrosos, celebró contrato de concesión con la empresa IMPEESA S.A.-

Teniendo en consideración la modalidad del contrato aprobado por Ordenanza N° 12492 y de la normativa que regula el servicio, a la fecha no se ha logrado dar cumplimiento al objetivo tenido en miras por la Municipalidad de Trelew al celebrar el presente acuerdo, consistente en asegurar una proyección del servicio a los fines de darle sustentabilidad y poder así asegurar una adecuada prestación del mismo, ni tampoco se ha cumplido con la expectativa económica del CONCESIONARIO.-

Por lo tanto, la satisfacción del interés de la comunidad, el cual, consiste en contar con una adecuada prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios de los tipos contaminantes no patológicos, contaminantes patológicos y contaminantes peligrosos, justifica que el Municipio deba hacer uso de marcos jurídicos alternativos al establecido por la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y dentro de esquemas económicos financieros que resulten satisfactorios para las empresas que prestan este servicio dentro de la ciudad de Trelew. –

Es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal reestructurar el servicio y modificar su categoría de Servicio Público a la de Servicio de Interés Público, habilitando la posibilidad que más empresas puedan prestar el servicio sin necesidad de una concesión. –


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

///



TRELEW (CHT), 30 de diciembre de 2024
Ref: Expte N° 31343 CD

///
12426

De esta manera, se favorecerá la libre competencia entre empresas privadas que ofrecen el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios de los tipos contaminantes no patológicos, contaminantes patológicos y contaminantes peligrosos en la ciudad de Trelew generando de este modo una mayor sustentabilidad y mejor provisión del mismo.-

No debe perderse de vista que en este servicio en particular, los usuarios son empresas y/o profesionales liberales que ejercen la actividad con ánimo de lucro, resultando la intervención municipal muchas veces inútil y perjudicial para la libre contratación entre los particulares.-

En el marco de este nuevo sistema que se prevé implementar, serán las empresas proveedoras del servicio las que fijarán el precio con sus usuarios, posibilitando la libre contratación entre particulares, a los fines de garantizar la provisión de un mejor servicio para la ciudad. -

No obstante lo expuesto, en base a la naturaleza de servicio de interés público, la Municipalidad conservará el poder de policía para reglamentar de la forma que estime conveniente el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sanitarios realizado por las empresas privadas autorizadas por la Autoridad de Aplicación, a los fines de garantizar la seguridad, salubridad y orden público de la ciudad de Trelew. -

Por último, se pone de manifiesto que la Municipalidad también conservara el poder de policía para poder ejercer todas las tareas de contralor que estime conveniente del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sanitarios. -



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 30 de diciembre de 2024
Ref: Expte N° 31343 CD

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTICULO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro): SUSTITUIR el artículo 69° de la Ordenanza Municipal N° 4232/92
y sus modificatorias por el siguiente texto:

12426 "Artículo 69.- Los residuos sanitarios del tipo a) no contaminantes serán recolectados y transportados por la Municipalidad y/o por empresas privadas autorizadas por la Autoridad de Aplicación y/o combinación de ambos sistemas, en forma total, parcial o compartida, al mismo tiempo y por similares procedimientos que los domiciliarios, recibiendo también la misma disposición final." -

ARTÍCULO 2do): INCORPORAR como artículo 69° bis de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias el siguiente texto:

"Artículo 69 bis: Créese el Registro de Empresas Autorizadas por la Municipalidad de Trelew para desarrollar tareas de recolección, transporte y disposición final de residuos sanitarios en el ejido de la ciudad de Trelew, el cual, quedará a cargo de la Coordinación de Ambiente de la Municipalidad de Trelew o el organismo que en el futuro la reemplace."

ARTÍCULO 3ro): SUSTITUIR el artículo 71° de la Ordenanza Municipal N° 4232/92
y sus modificatorias por el siguiente texto:

"Artículo 71.- Los residuos sanitarios del tipo b), c) y d) serán recolectados y transportados por la Municipalidad y/o por empresas privadas autorizadas por la Autoridad de Aplicación y/o combinación de ambos sistemas en forma total, parcial o compartida." -

ARTÍCULO 4to): SUSTITUIR el artículo 74° de la Ordenanza Municipal N° 4232/92
y sus modificatorias por el siguiente texto:

"Artículo 74.- La Municipalidad y/o empresas privadas, debidamente inscriptas y autorizadas por la Autoridad de Aplicación en forma total, parcial o compartida, procederá a la incineración de los residuos sanitarios de los tipos b), c) y d) que se produzcan dentro del ejido de la ciudad de Trelew." -

///


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 30 de diciembre de 2024
Ref: Expte N° 31343 CD

///

ARTÍCULO 5to): SUSTITUIR el artículo 78° de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias por el siguiente texto:

"Artículo 78.- La recolección, transporte y disposición final de los residuos sanitarios tipos b), c) y d) se considera como "Servicio Especial", estableciéndose, para el caso que sea prestado por la Municipalidad, a través de la Ordenanza Tarifaria Anual, una tasa especial por tal servicio, en relación a los costos que el mismo demandare, y que debe ser abonada por todos los establecimientos a los que se le preste."

12426

ARTÍCULO 6to): INCORPORAR como artículo 78° bis de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias el siguiente texto:

"Artículo 78 bis.- Declárese el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sanitarios en la ciudad de Trelew como servicio de interés público." -

ARTÍCULO 7mo): INCORPORAR como artículo 78° ter de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias el siguiente texto:

"Artículo 78 ter.- Debido a la naturaleza de servicio de interés público, la Municipalidad conserva el poder de policía para:

a) reglamentar la forma que estime conveniente el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sanitarios realizado por las empresas privadas autorizadas por la Autoridad de Aplicación a los fines de garantizar la seguridad, salubridad y orden público de la ciudad de Trelew.

b) ejercer todas las tareas de contralor e inspección sobre las instalaciones y las actividades que realicen las empresas privadas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para prestar servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sanitarios, a los fines de garantizar la seguridad, salubridad y orden público de la ciudad de Trelew."

ARTÍCULO 8vo): INCORPORAR como artículo 78° quater de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias el siguiente texto:

"Artículo 78° quater.- Atento la naturaleza e importancia del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sanitarios en la ciudad de Trelew para garantizar la seguridad, salubridad y orden público de la ciudad de Trelew, se declara dicha actividad como servicio esencial." -

///



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 30 de diciembre de 2024
Ref: Expte N° 31343 CD

///

ARTÍCULO 9no): INCORPORAR como artículo 78° quinquies de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias el siguiente texto:

"Artículo 78° quinquies.- Los conflictos colectivos laborales cuyo conocimiento sea de la competencia del Ministerio de Capital Humano o el organismo que en el futuro la reemplacen, se substanciarán conforme a las disposiciones de la Ley 14.786 y el Decreto Reglamentario 843/2000. A su vez, los conflictos colectivos laborales cuyo conocimiento sea de la competencia de la Secretaría de Trabajo o el organismo que en el futuro la reemplace, se substanciarán obligatoriamente por capítulo III de la Ley X N° 15."

ARTÍCULO 10mo): INCORPORAR como artículo 78° sexies de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias el siguiente texto:

"Artículo 78° sexies.-En caso de producirse un conflicto colectivo de trabajo y/o por cualquier otra circunstancia, la empresa prestataria debidamente registrada, no cumpliera con la prestación mínima del servicio, será pasible de una sanción equivalente a una multa que podrá determinarse entre 100 módulos fijos y 1000 módulos fijos.

ARTÍCULO 11ro): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio para la extinción del CONTRATO DE CONCESION suscripto en fecha 01 de JUNIO de 2017, registrado ante el Registro Público de la Municipalidad de Trelew, al Tomo N° 2 Folio N° 194 Bajo el N° 538 en fecha 02/06/2017, entre el la Municipalidad de Trelew y la Empresa IMPEESA S.A, cuyo modelo obra adjunto como Anexo I integrando a la presente.

ARTÍCULO 12do): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DIC. 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12426

YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **013872**

Dr. Facundo Contreras
Director de Asuntos Administrativos
Coordinación de Asesoría Legal
Municipalidad de Trelew

Dr. MARIO FERNANDO ROMEO
Secretario de Gobierno

Lic. PAVON JUAN MANUEL
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

A CARGO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Secretario de Hacienda



Tec. Vial SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
Y Ambiente

GERARDO A. MERINO
Intendente

CLAUDIA A. MONAR
Presidenta
Consejo Deliberante de Trelew

YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Consejo Deliberante de Trelew

ORDENANZA N° 013872
ANEXO I



ACTA DE EXTINCION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SANITARIOS DE LOS TIPOS
CONTAMINANTES NO PATOLOGICOS, CONTAMINANTES PATOLOGICOS
Y CONTAMINANTES PELIGROSOS.

12428 Entre la **Municipalidad de Trelew** representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Gerardo MERINO (DNI N°25.710.148) con domicilio real en Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, por una parte, en adelante LA CONCEDENTE, y por la otra, la Empresa **IMPEESA SA. CUIT 30-70898647-6**, representada en este acto por con domicilio legal en, en adelante denominada LA CONCESIONARIA, suscriben el presente ACTA DE EXTINCION POR MUTUO ACUERDO (en adelante el ACTA DE EXTINCION).-

Las partes manifiestan haber alcanzado un acuerdo sobre los términos en la cual se va a instrumentar la EXTINCION DE MUTUO ACUERDO del contrato suscripto entre ella el día 01/06/2017, conforme a las siguientes consideraciones y términos.

PARTE PRIMERA: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Que por Ordenanza Municipal N° 4232/92 se establece que la Municipalidad realizará la recolección y transporte de los residuos sanitarios de ya sean en forma directa, por concesión a terceros y/o mediante la combinación de ambos sistemas, en forma total, parcial o compartida, quedando terminantemente prohibido para toda persona que no cuente con la autorización expresa de la Comuna, en tal sentido, todo manipuleo, traslado, etc., de dichos residuos.

Que esta ordenanza también establece que la Municipalidad, ya sea por cuenta propia o concesión a tercero, y/o mediante la combinación de ambos sistemas, en forma total, parcial o compartida procederá a la incineración de los residuos sanitarios que se produzcan dentro del ejido de la ciudad de Trelew.

CLAUDIA A. SOLÍS
Pte. Bloque Frente por el Cambio
Intendente Concejo Deliberante Trelew


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

ORDENANZA N° 013872 ANEXO I



Qué, asimismo la Ordenanza establece que la recolección, transporte y disposición final de los residuos sanitarios se considera como "Servicio Especial", estableciéndose a través de la Ordenanza Tarifaria Anual una tasa especial por tal servicio, en relación a los costos que el mismo demandare, y que debe ser abonada por todos los establecimientos a los que se le preste.

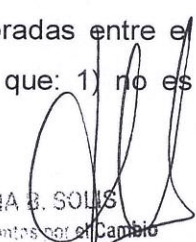
12426 Que mediante Ordenanza N° 12492 y en el marco de la Ordenanza N° 4232/92 en fecha 31/05/2017, se otorgó la Concesión de los servicios aquí detallados a la Firma IMPEESA S.A por un periodo de 10 años. -

Que el artículo quinto del contrato de concesión firmado entre las partes, establece de forma expresa que, en concepto de contraprestación al servicio prestado, LA CONCEDENTE autoriza a LA CONCESIONARIA a percibir de los establecimientos generadores de este tipo de residuos, el valor de la tarifa que establece la Ordenanza vigente o la que en el futuro determine el Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a la normativa vigente. -


Que teniendo en consideración la modalidad del contrato y la normativa que regula el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios de los tipos contaminantes no patológicos, contaminantes patológicos y contaminantes peligrosos, a la fecha no se ha logrado dar cumplimiento al objetivo tenido en miras por la Municipalidad de Trelew, al celebrar el presente acuerdo, consistente en asegurar una proyección del servicio a los fines de darle sustentabilidad y poder así asegurar una adecuada prestación del mismo, ni tampoco se ha cumplido con la expectativa económica de LA CONCESIONARIA.-

Que la satisfacción del interés de la comunidad que es contar con una adecuada prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios de los tipos contaminantes no patológicos, contaminantes patológicos y contaminantes peligrosos, justifica que el Municipio deba hacer uso de marcos jurídicos alternativos al establecido por la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y dentro de esquemas económicos financieros que resulten satisfactorios para la empresa CONCESIONARIA.-

Que como resultado de las reuniones de trabajo celebradas entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, las partes comparten que: 1) no es


CLAUDIA B. SOLIS
Pte. Bloque Frente por el Cambio
Honorable Concejo Deliberante de Trelew


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONARI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



voluntad de las mismas continuar con el contrato de concesión planteado en los términos fijados; 2) que en el contexto factico jurídico resulta conveniente una terminación de mutuo acuerdo del contrato de concesión celebrado, a los fines de evitar litigios administrativos y judiciales; 4) y que resulta necesario modificar la normativa vigente a los fines de modificar el carácter de Servicio Público por el de servicio de Interés Público, favoreciendo la radicación de más empresas que compitan libremente en el tratamiento y disposición de los residuos. -

12426

Que la voluntad de las partes, formadora del vínculo contractual tiene la potestad no solo de modificar sus cláusulas, sino también de finalizar el mismo.

Que, en el caso concreto, tomando en cuenta que el contrato de concesión celebrado entre las partes no prevé nada respecto a una extinción por mutuo acuerdo, es de aplicación la previsión establecida en el cuarto párrafo del artículo vigésimo séptimo del contrato de concesión que establece de forma expresa que *"Cuando exista vacío normativo o deban resolverse sobre aspectos no reglamentados en el presente contrato, serán de aplicación, en forma supletoria, los principios generales del derecho."*-

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal reestructurar el servicio y modificar su categoría de Servicio Público a la de Servicio de Interés Público, a los fines de posibilitar que más empresas puedan intervenir y competir en su tratamiento, generando una mayor sustentabilidad del mismo. -

Que, en virtud de las razones expuestas, las partes convienen la suscripción del presente ACTA DE EXTINCION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONCESION. -

PARTE SEGUNDA: TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EXTINCION POR MUTUO ACUERDO.

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES convienen por mutuo acuerdo en extinguir el CONTRATO DE CONCESION suscripto en fecha 01 de JUNIO de 2017, registrado ante el Registro Público de la Municipalidad de Trelew, al Tomo N° 2 Folio N° 194 Bajo el N° 538 en fecha 02/06/2017, entre el la Municipalidad de Trelew y la Empresa IMPEESA S.A. para la CONTRATACIÓN

CLAUDIA B. SOLIS
Pte. Bloque Juntos por el Cambio
Honorable Concejo Deliberante Trelew

YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

ORDENANZA N°
ANEXO I

013872



DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SANITARIOS DE LOS TIPOS CONTAMINANTES NO PATOLOGICOS, CONTAMINANTES PATOLOGICOS Y CONTAMINANTES PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE TRELEW. -

12426

CLAUSULA SEGUNDA: Las PARTES establecen de común acuerdo como fecha de extinción del vínculo contractual será

CLAUSULA TERCERA: LA CONCESIONARIA manifiesta a favor de LA CONCEDENTE que, a la fecha de la suscripción de la presente, las declaraciones indicadas a continuación son ciertas, correctas y completas:

- a) LA CONCESIONARIA y/o quien lo representa en este acto declararan que están debidamente autorizadas y tienen plena capacidad para celebrar la presente ACTA DE EXTINCION en los términos expuestos, en especial que no requieren el previo consentimiento por escrito de ninguna persona física o jurídica. -----

- b) LA CONCESIONARIA declara que no posee acreedores a quienes deban requerirse el previo consentimiento para celebrar la presente acta de extinción y que no es necesaria la realización de ningún acto o procedimiento, ni la obtención de ningún consentimiento de otras personas para autorizar la celebración de la presente acta de extinción y el cumplimiento de las obligaciones que asumen en virtud de la misma.-----
-
- c) LA CONCESIONARIA declara que no ha cedido total o parcialmente el contrato, ni ha cedido, transferido o dado en garantía los derechos emergentes del CONTRATO.----
- d) LA CONCESIONARIA declara que mantendrá indemne al ENTE CONCEDENTE y a toda otra AUTORIDAD GUBERNAMENTAL y sus respectivos funcionarios, agentes y dependientes por cualquier acción de responsabilidad civil interpuesta en su contra fundadas en

CLAUDIA EL SOLIS
Pte. Bloque Juntos por el Cambio
Honorable Concejo Deliberante Trelew


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



la recesión o cualquier otro aspecto relacionado a tal contrato.-----


- e) LA CONCESIONARIA declara que no tiene conocimiento ni ha sido formalmente notificado de ninguna demanda, denuncia, juicio, arbitraje u otro procedimiento legal en el que haya recaído sentencia, laudo u otro tipo de decisión firme y definitiva contra LA CONCESIONARIA que, en cada caso, tenga el objeto de prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del LA CONCESIONARIA en virtud del ACTA DE EXTINCION.-----

12426


CLAUSULA CUARTA: LA CONCEDENTE declara a favor de LA CONCESIONARIA que, a la fecha de la suscripción del presente, que quien lo representa en este acto están debidamente autorizados y tienen plena capacidad para celebrar la presente ACTA DE EXTINCION en los términos expuestos. ----

CLAUSULA QUINTA: En el hipotético caso de que LA CONCESIONARIA, deba reducir su nomina de empleados, será responsable de pagar todas las remuneraciones, indemnizaciones, aportes previsionales y/o sindicales y/o correspondientes a obra Social, SAC, vacaciones devengadas, cualquier otro concepto que sea necesario contemplar dentro de las liquidaciones finales del personal y demás acreencias adeudadas al personal, liberando al LA CONCEDENTE de cualquier obligación legal que tenga origen en la relación laboral o contractual que exista o haya existido entre LA CONCESIONARIA y la totalidad del personal contratado por la misma en función de lo establecido por la cláusula DÉCIMO SEXTA del contrato de concesión celebrado entre las partes. -----

CLASULA SEXTA: LA CONCESIONARIA renuncia a la garantía constituida conforme lo establecido en la cláusula SEPTIMA del contrato de concesión celebrado entre las partes.


CLAUDIA B. SOLIS
Pte. Bloque Unidos por el Cambio
Honorable Concejo Deliberante Trelew


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

30-12-24

12426


CLASULA SEPTIMA: LA CONCESIONARIA renuncia por este acto a todo derecho y a cualquier tipo de reclamo en cualquier foro o jurisdicción administrativa, judicial, extrajudicial y/o arbitral, en la República Argentina y/o en el extranjero respecto de cualquier cuestión vinculada al CONTRATO DE CONCESION celebrado entre las partes y/o cualquier otro contrato, acuerdo, medida, hecho, acto u omisión relacionados con él, incluyendo la presente ACTA DE EXTINCION. ----

CLAUSULA OCTAVA: Para todos los efectos del presente Contrato, las Partes constituyen Domicilio Legal conforme sigue: LA MUNICIPALIDAD en calle Rivadavia N° 390 y la empresa IMPEESA S.A. en calle Rivadavia N° 3990 ambos de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, lugares estos donde tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar.

Las PARTES acuerdan que la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales competentes de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Trelew será competente para conocer y resolver cualquier litigio, controversia o reclamo que surja entre LAS PARTES con relación a la presente ACTA DE EXTINCION. -

LAS PARTES hacen expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción que no sea la indicada y que pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, y luego de la lectura y ratificación de estilo, se suscriben los ejemplares de ley del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trelew, Chubut, a los..... días del mes de.....del año 2.024. -----


CLAUDIA A. SALIS
Pte. Bloque Unidos por el Cambio
Honorable Concejo Deliberante Trelew


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew